



E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza
NIT: 832001794-2

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0381-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y **JOVAN ALBEIRO BARRETO AGUILAR.**

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2**, en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **JOVAN ALBEIRO BARRETO AGUILAR**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1012441132, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios 0381-2026 que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2025, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0381-2026, suscrito el 5 DE MAYO DE 2026 con JOVAN ALBEIRO BARRETO AGUILAR. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REFERENTE DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA**. 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución hasta 31 de mayo de 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o puesta en ejecución del contrato, con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000)** 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales relacionados con el soporte, administración, seguimiento y fortalecimiento de los procesos tecnológicos e informáticos de la entidad y que actualmente persisten actividades esenciales asociadas al mantenimiento y funcionamiento de los sistemas de información soporte técnico a las diferentes dependencias , gestión de infraestructura tecnológica, acompañamiento en procesos de seguridad de la información, administración de herramientas tecnológicas y atención de requerimientos institucionales, los cuales resultan indispensables para asegurar la continuidad operativa administrativa de la E.S.E así las cosas se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta 15 de junio de 2026 y es viable, conveniente y oportuno realizar una adición por el valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000)** 7. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicialmente contratado. 8. Que la forma de pago debido a la adición se modifica para realizar un último pago correspondiente a las actividades presentadas en el mes de mayo que a su vez corresponden a la prórroga del contrato. 9. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes **acuerdan CLAUSULA PRIMERA PRÓRROGA – OTROSÍ: PRORROGAR** el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0381-2026. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 15 de junio de 2026, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA ADICIÓN- OTROSÍ:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. 0381-2026, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000) suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1528 del 22 de mayo de 2026, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la

Carrera 2#12-37 Sede administrativa - Soacha Cundinamarca

Teléfono: (601) 770 2707

E-mail: empresadesalud@esesoacha.gov.co

www.esesoacha.gov.co





E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza
NIT: 832001794-2

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0381-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y **JOVAN ALBEIRO BARRETO AGUILAR.**

suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)**. **CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO** (...) Un (1) último pago por 15 días del mes de junio por la suma DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) previa presentación del informe de actividades, documentos soporte de pago de aportes, certificación del supervisor de recibo a satisfacción y demás documento que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLAUSULA -FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente otro si modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada contratista.	
----------	--	--

